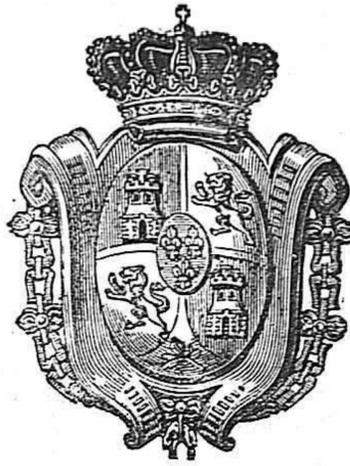


Boletín



Oficial

DE LA

PROVINCIA DE TARRAGONA.

Publicase todos los días excepto los lunes y siguientes á Jueves Santo, Corpus Christi y el de la Ascensión.

Suscribese en la Imprenta de la Vda. y Hered.ª de D. J. A. Nel-lo, Rambla S. Juan, 62, á 10 pesetas trimestre en Tarragona y 12'50 en el resto de España, pago por adelantado.

Se satisfará por adelantado el importe de los anuncios, edictos y demás disposiciones sujetas á pago

PARTE OFICIAL DE LA GACETA

(Gaceta del 30 de Agosto)

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el REY y la REINA Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan en San Sebastián, sin novedad en su importante salud.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA

Núm. 3727

CIRCULAR

En el día de hoy se cursa por este Gobierno el recurso de alzada interpuesto por D. Francisco Guardiola Rocafort, vecino de esta capital, para ante el Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación contra un acuerdo dictado por mi Autoridad en 22 del mes actual.

Lo que en cumplimiento de lo prevenido en el capítulo 4.º, art. 26 del reglamento de 22 de Abril de 1890, he acordado hacerlo público por medio de este Boletín oficial para conocimiento de los interesados.

Tarragona 31 de Agosto de 1894.
—El Gobernador, Manuel de la Paliza.

Núm. 3728

Sección 2.ª—Reemplazos

CIRCULARES

El Sr. Teniente Coronel, Comandante primer Jefe del 4.º Depósito de reserva de Artillería en Barcelona, en comunicación fecha 29 del pasado, interesa de este Gobierno se haga saber á los reservistas de dicho Depósito pertenecientes al reemplazo de 1882, que deben presentarse á recoger sus licencias absolutas; y en su consecuencia, he acordado dirigir la presente á los Sres. Alcaldes de los pueblos de esta provincia, á fin de que lo pongan en conocimiento de los interesados para que personalmente, ó por su conducto, sean reclamados los citados documentos.

Tarragona 1.º de Septiembre de 1894.—El Gobernador, Manuel de la Paliza.

Núm. 3729

El Sr. Teniente Coronel, Comandante primer Jefe del 4.º Depósito de reserva de Artillería en Barcelona, en comunicación fecha 30 del pasado, interesa de este Gobierno se haga saber á los reservistas de dicho Depósito

pertenecientes al reemplazo de 1887, que deben presentarse á recoger sus pases de segunda reserva; y en su consecuencia, he acordado dirigir la presente á los Sres. Alcaldes de los pueblos de esta provincia, á fin de que lo pongan en conocimiento de los interesados para que personalmente, ó por su conducto, sean reclamados los citados documentos.

Tarragona 1.º de Septiembre de 1894.—El Gobernador, Manuel de la Paliza.

ANUNCIOS OFICIALES

Núm. 3730

JUNTA DE INSTRUCCION PÚBLICA

DE LA PROVINCIA DE TARRAGONA

Esta Junta provincial, en sesión de ayer, acordó nombrar á D. Jaime Cluet Mora, Maestro interino de Las Pilas con 625 pesetas; á D. Salvador Cabré Chatruch, de Puigpelat con 625; á Doña Concepción Mallafré Sagarra, de Alcover con 1.100; á María Antonia Pérez Ramirez, de Ampoeta (Ayudantía) con 625, y á Doña Francisca Olivé Bofarull, de Bonastre con 750.

Lo que se participa en cumplimiento á lo ordenado por la Real orden de 5 de Junio último.

Tarragona 31 de Agosto de 1894.—El Gobernador Presidente, Manuel de la Paliza.—El Secretario, Rodolfo Roca.

Núm. 3731

COMISION PRINCIPAL DE VENTAS DE BIENES NACIONALES DE LA PROVINCIA DE TARRAGONA

Ley de 9 de Enero é instrucción de 20 de Marzo de 1877.

Artículo 1.º Para tomar parte en toda subasta de fincas ó censos desamortizables, se exigirá precisamente á los licitadores que depositen ante el Juez que las preside, ó acrediten haber depositado con anterioridad á abrirse la licitación, el 5 por 100 de la cantidad que sirva de tipo para el remate, según dispone la citada ley.

Estos depósitos serán tantos cuantas sean las fincas á que vaya á hacer postura el licitador.

Art. 2.º El depósito podrá hacerse en la Caja de la Delegación de Hacienda de la provincia y en las Administraciones subalternas de Rentas de

los partidos y tendrá el carácter de depósito administrativo.

Por disposición del Sr. Delegado de Hacienda de esta provincia y en virtud de las leyes de 1.º de Mayo de 1855, 11 de Julio de 1856 y 11 de Julio de 1878 é instrucciones para su cumplimiento, se sacan á pública subasta, en el día y hora que se dirá, las fincas siguientes:

Remate para el día 2 del próximo Octubre, á las doce en punto de la mañana, en las Casas Consistoriales de esta capital, y en Madrid Salón de subastas del Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, núm. 1, ante los Sres. Jueces de primera instancia y Escribanos que corresponda.

BIENES DEL ESTADO

URBANAS.—MAYOR CUANTÍA

Partido de la capital

Número 1.571 del inventario.—Una casa que consta de piso bajo, principal, segundo y tercero aguardillado, destinado á habitaciones y almacenes, de extensión superficial 127 metros 2 decímetros cuadrados, equivalentes á 3.340 palmos 63 centímetros catalanes, situada en la ciudad de Tarragona, calle de San Fructuoso, señalada de núm. 15 y en la calle de San Magín, en donde tiene también fachada, está designada con el núm. 10, procedente del Estado por adjudicación á la Hacienda á consecuencia de procedimiento ejecutivo contra don Joaquín Magarolas y Roig para hacer efectivo el importe de plazos de fincas de bienes nacionales; lindante al frente con la calle de San Fructuoso del puerto, á la derecha con la casa núm. 17, de D. Juan Babot y á la de D. José Arandes, señalada con el número 12; á la izquierda con las casas del mismo señor, D. Joaquín Magarolas, señaladas de núm. 13 y 8 respectivamente de dichas calles, y á la espalda con la calle de San Magín. Sobre esta deslindada casa se halla un gravamen de 2.665'41 pesetas, hipotecada á la seguridad de la dote de doña Josefa Martorell, esposa del referido Sr. Magarolas. Los peritos D. Hermenegildo Gorria, Ingeniero, y D. Pablo Monguió, Arquitecto, la tasaron en 8.350 pesetas, habiéndole graduado una renta líquida, deducido el 10 por 100, de 288 pesetas, que se capitalizó en 5.760; pero no ha-

biéndose ofrecido postura en la subasta del 25 de Mayo último, con arreglo al Real decreto de 23 de Agosto de 1868, queda reducido el tipo para la presente subasta á 7.097 pesetas 50 céntimos.

RAMO DE GUERRA

URBANAS.—MENOR CUANTÍA

Remate en esta capital

Número 1.582 del inventario.—Un solar de extensión superficial 252 metros cuadrados, equivalentes á 6.623 palmos catalanes, situado en los glasis exteriores del fuerte Real de Tarragona, procedente del ramo de Guerra, señalada con el número 2 del plano; que linda al frente con la prolongación de la calle de Capuchinos en proyecto, á derecha con el solar núm. 3 del plano, á izquierda con las paredes de cerca del fuerte Real y á la espalda con el solar núm. 1. Los peritos D. Baudilio Ribot y D. Agustín Mas lo tasaron en 550 pesetas, habiéndole graduado una renta líquida anual, deducido el 10 por 100, de 90 céntimos, que se capitalizó en 18 pesetas; pero no habiéndose ofrecido postura en la subasta del 29 de Mayo último, queda reducido el tipo á 467 pesetas 50 céntimos con arreglo al Real decreto de 23 de Agosto de 1868.

Núm. 1.588 del inventario.—Otro solar núm. 8 del plano, de la misma procedencia é igual situación que el solar anterior, de extensión 162 metros cuadrados, ó sean 4.261 palmos catalanes; que linda al frente con la prolongación de la calle de Ronda, á derecha con la acequia Mayor, á izquierda con prolongación de la calle de Capuchinos y á espalda con el solar núm. 7 del plano. Los referidos peritos lo tasaron en 350 pesetas, habiéndole graduado una renta líquida de 90 céntimos de peseta, que se capitalizó en 18 pesetas; pero no habiéndose ofrecido postura en la subasta del 29 de Mayo último, queda reducido el tipo para la presente á 297 pesetas 50 céntimos.

Núm. 1.589 del inventario.—Otro solar núm. 9 del plano, de igual situación y de la misma procedencia que el solar anterior, de extensión 260 metros cuadrados, ó sean 6.838 palmos catalanes; que linda al frente con la prolongación de la calle de Ronda, á derecha con la prolongación de la calle de Capuchinos, á izquierda

con solar núm. 10 y á espalda con los solares números 11 y 23 del plano. Fué tasada en 600 pesetas y graduada su renta líquida en 90 céntimos de peseta, que se capitalizó en 18 pesetas; pero no habiendo ofrecido postura en la subasta del 29 de Mayo último queda reducido el tipo para la presente á 510 pesetas.

Núm. 1.590 del inventario.—Otro solar núm. 10 del plano, situado en el fuerte Real de Tarragona, procedente del ramo de Guerra, de extensión 270 metros cuadrados, ó sean 7.101 palmos catalanes; que linda al frente con la prolongación de la calle de San Fructuoso, á derecha con prolongación de la calle de Ronda, á izquierda con el solar núm. 26 y á la espalda con el solar núm. 9 del plano. Fué tasada en 610 pesetas y graduada su renta líquida en 90 céntimos de peseta, que se capitalizó en 18 pesetas, y no habiendo ofrecido postura en la subasta del 10 de Agosto del actual año, queda reducido á 518 pesetas 50 céntimos el tipo para la presente subasta.

Núm. 1.591 del inventario.—Otro solar núm. 11 del plano, de extensión 180 metros cuadrados, ó sean 4.734 palmos catalanes, situado en el fuerte Real de Tarragona, procedente del ramo de Guerra; que linda al frente con prolongación de la calle de Capuchinos en proyecto, á derecha con el solar núm. 12, á izquierda con el solar núm. 9 y á espalda con el solar núm. 26. Fué tasada en 400 pesetas y graduada su renta en 90 céntimos, que se capitalizó en 18 pesetas, y no habiendo ofrecido postura en la subasta del 10 de Agosto del presente año, queda reducido el tipo para esta subasta á 340 pesetas.

Núm. 1.592 del inventario.—Otro solar núm. 12 del plano, situado en el fuerte Real de Tarragona, procedente del ramo de Guerra, de extensión 185 metros cuadrados, equivalentes á 4.865 palmos catalanes; que linda al frente con la prolongación de la calle de Capuchinos, á derecha con el solar núm. 13, á izquierda con el solar núm. 11 y á espalda con el solar núm. 25. Tasada en 410 pesetas y su renta graduada en 90 céntimos, se capitalizó en 18 pesetas, y no habiéndose ofrecido postura en la subasta del 10 de Agosto de este año, queda reducido á 348 pesetas 50 céntimos el tipo para la presente subasta.

Núm. 1.593 del inventario.—Otro solar núm. 13 del plano, de la misma procedencia que la anterior, de extensión 190 metros cuadrados, ó sean 4.997 palmos catalanes; que linda al frente con la prolongación de la calle de Capuchinos, á derecha con el solar núm. 14, á izquierda con el solar número 12 y á espalda con el solar núm. 24. Fué tasado por los mismos expresados peritos en 420 pesetas, y graduada su renta líquida en 90 céntimos, que se capitalizó en 18 pesetas; pero como no se ofreció postura en la subasta del 10 de Agosto de este año, queda reducido á 357 pesetas el tipo para la presente subasta.

Núm. 1.594 del inventario.—Otro solar núm. 14 del plano, sito en el fuerte Real de Tarragona, procedente del ramo de Guerra, de extensión 200 metros cuadrados, ó sean 5.260 palmos catalanes; que linda al frente con la prolongación de la calle de Capuchinos en proyecto, á derecha con el solar núm. 15, á izquierda con el solar núm. 13 y á espalda con el solar núm. 23 del plano. Tasado en 460 pesetas, y graduada su renta líquida en 90 céntimos, que se capitalizó en 18 pesetas; y no habiéndose ofrecido postura en la subasta del 10 de Agosto de este año, queda reducido á 391 pesetas el tipo para la presente subasta.

Núm. 1.596 del inventario.—Otro solar núm. 16 del plano, sito en el fuerte Real de Tarragona, procedente del ramo de Guerra, de extensión 200 metros cuadrados ó sean 5.260 palmos catalanes; que linda al frente con la prolongación de la calle de Capuchinos, á derecha con pared de cerca del fuerte Real y solar núm. 17, á izquierda con el solar núm. 15 y á espalda con el solar núm. 21. Tasado en 410 pesetas, y graduada su renta líquida en 90 céntimos de peseta, que se capitalizó en 18 pesetas; pero no habiéndose ofrecido postura en la subasta del día 10 de Agosto de este año, queda reducido el tipo para la presente á 348 pesetas 50 céntimos.

PROPIOS

URBANAS.—MENOR CUANTÍA

Núm. 1.574 del inventario.—Un solar situado en la plaza de los Cerdos de la villa de Vilaseca, procedente de sus Propios, de extensión 101 metros 47 centímetros cuadrados, equivalentes á 2.648 palmos 45 céntimos catalanes; que linda al frente con la prolongación de la calle de San Pedro, á derecha con José Martí, á izquierda con María Morell y á espalda con propiedad de D. José Martí. Los peritos D. Agustín Mas y D. Jaime Carreté, lo tasaron en 160 pesetas, habiéndole graduado una renta líquida, deducido el 10 por 100, de 90 céntimos de peseta, que se capitalizó en 18 pesetas; pero no habiéndose ofrecido postura en la subasta del 25 de Mayo último, queda reducido á 136 pesetas el tipo para la subasta.

Núm. 1.575 del inventario.—Otro solar del que forma parte integrante del mismo, una casita con planta baja denominada «Cuerpo de Guardia», que comprende una extensión de 23 metros cuadrados, situada en la plaza de los Cerdos de la villa de Vilaseca, procedente de sus Propios, de extensión en junto 272 metros 35 centímetros cuadrados, equivalentes á 7.162 palmos 80 céntimos catalanes; que linda al frente con la travesía entre la calle de San Pedro y la de Mar, á la izquierda con la prolongación de la calle de San Pedro y á espalda con propiedad de D. Carlos Roig. Los mismos peritos lo tasaron en 630 pesetas, habiéndole graduado una renta líquida anual, deducido el 10 por 100, de 13 pesetas 50 céntimos, que se capitalizó en 270 pesetas; y no habiéndose ofrecido postura en la subasta del 10 de Agosto de este año, queda reducido el tipo para la presente á 335 pesetas 50 céntimos.

CONDICIONES

1.^a No se admitirá postura que no cubra el tipo de la subasta.

2.^a No podrán hacer posturas los que sean deudores á la Hacienda, como segundos contribuyentes, ó por contratos ú obligaciones en favor del Estado, mientras no acrediten hallarse solventes de sus compromisos.

3.^a Los bienes y censos que se vendan por virtud de las leyes de desamortización, sea la que quiera su procedencia y la cuantía de su precio, se enajenarán en adelante á pagar en metálico y en cinco plazos iguales, á 20 por 100 cada uno.

El primer plazo se pagará al contado á los quince días de haberse notificado la adjudicación, y los restantes con el intervalo de un año cada uno.

Se exceptúan únicamente las fincas que salgan á primera subasta por un tipo que no exceda de 250 pesetas, las cuales se pagarán en metálico al contado dentro de los quince días siguientes al de haberse notificado la orden de adjudicación.

4.^a Según resulta de los antecedentes y demás datos que existen en la Administración de Propiedades y Derechos del Estado de esta provincia, las fincas de que se trata no se hallan gravadas con más cargas que las manifestadas; pero si aparecieran posteriormente, se indemnizará al comprador en los términos

que la instrucción de 31 de Mayo de 1855 determina.

5.^a Los derechos de expediente hasta la toma de posesión serán de cuenta del rematante.

6.^a Los compradores de fincas que tengan arbolado tendrán que afianzar lo que corresponde; advirtiéndose que, con arreglo á lo dispuesto en el art. 1.^o de la Real orden de 23 de Diciembre de 1867, se exceptúan de la fianza los olivos y demás árboles frutales, pero comprometiéndose los compradores á no descuajarlos y cortarlos de una manera inconveniente mientras no tengan pagados todos los plazos.

7.^a El arrendamiento de fincas urbanas caduca á los cuarenta días después de la toma de posesión del comprador, según la ley de 30 de Abril de 1856, y el de los predios rústicos concluido que sea el año de arrendamiento corriente á la toma de posesión de los compradores, según la misma ley.

8.^a Los compradores de fincas urbanas no podrán demolerlas ni derribarlas sino después de haber afianzado ó pagado el precio total del remate.

9.^a Con arreglo al párrafo 8.^o del artículo 5.^o de la ley de 31 de Diciembre de 1884, las adquisiciones hechas directamente de bienes enajenados por el Estado en virtud de las leyes desamortizadoras de 1.^o de Mayo de 1855 y 11 de Julio de 1856, satisfarán por impuesto de traslación de dominio diez céntimos de peseta por ciento del valor en que fueron rematados.

10.^a Para tomar parte en cualquier subasta de fincas y propiedades del Estado ó censos desamortizados es indispensable consignar ante el Juez que las presida ó acreditar que se ha depositado previamente en la Dependencia pública que corresponda, el 5 por 100 de la cantidad que sirva de tipo para el remate.

Estos depósitos podrán hacerse en la Depositaria-Pagaduría de la Delegación, en las Administraciones subalternas de los partidos y en los partidos donde no existan Administradores subalternos en las Escribanías de los Juzgados, Subalternas más inmediatas ó en la capital. (Real orden de 12 de Agosto de 1890.)

11.^a Inmediatamente que termine el remate, el Juez devolverá las consignaciones y los resguardos ó sus certificaciones á los postores á cuyo favor no hubiere quedado la finca ó censo subastado. (Art. 7.^o de la instrucción de 20 de Marzo de 1877.)

12.^a Los compradores de bienes comprendidos en las leyes de desamortización, sólo podrán reclamar por los desperfectos que con posterioridad á la tasación sufran las fincas por faltas de sus cabidas señaladas ó por otra cualquiera causa justa, en el término improrrogable de quince días desde el de la posesión.

13.^a Si se entablan reclamaciones sobre exceso ó falta de cabida, y del expediente resultase que dicha falta ó exceso iguala á la quinta parte de la expresada en el anuncio, será nula la venta, quedando el contrato firme y subsistente y sin derecho á indemnización el Estado ni comprador si la falta ó exceso no llegase á dicha quinta parte. (Real orden de 11 de Noviembre de 1863.)

14.^a El Estado no anulará las ventas por faltas ó perjuicios causados por los Agentes de la Administración é independientes de la voluntad de los compradores, pero quedarán á salvo las acciones civiles y criminales que procedan contra los culpables. (Art. 8.^o del Real decreto de 10 de Julio de 1865.)

15.^a Con arreglo á lo dispuesto por los artículos 4.^o y 5.^o del Real decreto de 11 de Enero de 1877, las reclamaciones que hubieran de entablar los interesados contra las ventas efectuadas por el Estado serán siempre por la vía gubernativa y hasta que no se haya apurado y sido negada, acreditándose así en autos por medio de la certificación correspondiente, no se admitirá demanda alguna en los Tribunales.

Responsabilidades en que incurren los rematantes por falta de pago del primer plazo.

Ley de 9 de Enero de 1877

Art. 2.^o Si el pago del primer plazo no se completa con el importe del depósito dentro del término de quince días, se subastará de nuevo la finca, quedando en beneficio del Tesoro la cantidad depositada, sin que el rematante conserve sobre ella derecho alguno. Será, sin embargo, devuelta esta cantidad en el caso de anularse la subasta ó venta por causas ajenas en un todo á la voluntad del comprador.

Instrucción de 20 de Marzo de 1877

Art. 10 Párrafo 2.^o—Si dentro de los quince días siguientes al de haberse notificado la adjudicación de la finca no se satisface el primer plazo y los demás gastos de la venta, el depósito ingresará definitivamente en el Tesoro.

Lo que se hace saber á los licitadores con el fin de que no aleguen ignorancia.

Tarragona 28 de Agosto de 1894.—
Francisco Roselló.

Núm. 3732

**TESORERÍA DE HACIENDA
DE LA PROVINCIA DE TARRAGONA**

Anuncio

En cumplimiento de lo dispuesto en el art. 33 de la instrucción del ramo de 12 de Mayo de 1888, se hace saber: Que las contribuciones que más abajo se expresan correspondientes al primer trimestre del actual año económico, se cobrarán en el próximo mes de Septiembre en los pueblos, locales, días y horas por los Recaudadores que á continuación se expresan, según los itinerarios parciales que los mismos han remitido á esta Tesorería.

Pallaresos.—Días 1 y 2, de nueve á doce mañana, rústica, urbana é industrial, local Casas Consistoriales, Recaudador auxiliar, D. Domingo Martínez.

Vilaseca.—Días 2 al 5, de dos á seis tarde, id., local id., Recaudador el mismo.

Selva.—Días 2 al 5, de ocho á doce mañana, id., local id., Recaudador auxiliar D. José Roig.

Torre del Español.—Días 2 y 3, de nueve á doce, urbana, local id., Recaudador auxiliar D. Enrique Arbós.

Bisbal de Falset.—Días 4 y 5, de nueve á doce, id., local id., Recaudador el mismo.

Cabacés.—Días 3 y 4, de nueve á doce, rústica, urbana é industrial, local id., Recaudador auxiliar D. Magín Camprubí.

Gratallops.—Días 5 y 6, de nueve á doce, id., local id., Recaudador el mismo.

Vandellós.—Días 2 y 3, de nueve á doce, rústica é industrial, local id., Recaudador auxiliar D. Salvador Arbós.

Pradell.—Días 5 y 6, de nueve á doce, urbana, local id., Recaudador el mismo.

Botarell.—Días 1 y 2, de dos á cinco tarde, rústica é industrial, local id., Recaudador auxiliar D. José Capdevila.

Riudecols.—Días 1 y 2, de ocho á once mañana, rústica, urbana é industrial, local id., Recaudador el mismo.

Aleixar.—Días 4 al 6, de ocho á doce, id., local id., Recaudador el mismo.

Santa Perpetua.—Días 3 y 4, de tres á seis tarde, urbana, local id., Recaudador auxiliar D. José Domingo.

Tarragona 30 de Agosto de 1894.—
—El Tesorero, Juan M. Igual.

Núm. 3733

**ALCALDÍA CONSTITUCIONAL
de La Palma**

Hallándose terminado el repartimiento de la riqueza urbana de este distrito municipal, se hallará de manifiesto al público durante el plazo de ocho días en la Secretaría del mismo, durante el cual podrán los interesados producir las reclamaciones que se consideren justas.

La Palma 26 de Agosto de 1894.—
El Alcalde, Juan Pardell.